

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Octubre de 1940

NUMERO 8371

CONTENIDO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 286 de 27 de Septiembre de 1940, aprobando Resolución No 55 de 18 del presente mes, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución No 287 de 27 de Septiembre de 1940, concediendo permiso al señor Roberto M. Heurtematte, para introducir libre del pago de impuesto de introducción 60 cabezas de ganado Cebú.

Resolución No 288 de 27 de Septiembre de 1940, avocando conocimiento en la causa seguida contra la Cervecería Nacional S. A., por la Administración General de Rentas Internas.

Resolución No 289 de 28 de Septiembre de 1940, ordenando devolver a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos B. 45.00, que pagó de mas.

Marina Mercante

Resolución 99 de 3 de Septiembre de 1940, declarando nacional el va-

por Boyacá.

Resolución No 115 de 21 de Septiembre de 1940, ordenando cancelar la inscripción en la Marina Mercante Nacional, del vapor Tuira.

SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución 111 de 3 de Septiembre de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esa Secretaría.

Resolución 112 de 3 de Septiembre de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esa Secretaría.

Contrato No 5 de Septiembre de 1940, entre el Gobierno Nacional y Grebmar Construction Company.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, septiembre 27 de 1940.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución No 55 de 18 de los corrientes, dictada por el Señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, mediante la cual impone a cada una de las señoritas Sybil Convey y Cecilia Convey, las penas de multa de veinticinco Balboas (B. 25.00) más el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que fueron encontrados en su poder, por haber infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 287.—Panamá, Septiembre 27 de 1940.

VISTA la solicitud hecha a este Despacho por el señor Roberto M. Heurtematte, concédesele permiso para que pueda importar, libre del pago del impuesto de introducción, sesenta cabezas de ganado raza Zebú, (toros, novillas y torretes y vacas).

Queda entendido que la exoneración de esta

franquicia estara sujeta a las siguientes condiciones:

1º Que el ganado sea de raza fina, lo que se comprobará con el Certificado de que habla el Arancel de Importación.

2º Que no sufra de enfermedad contagiosa alguna, lo que se comprobará mediante examen que del ganado haga, a su llegada, un Veterinario panameño.

3º Que se deposite, con la Administración General de Aduanas, una finaza de B. 3.000.00 para responder del cumplimiento de las cláusulas de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVOCASE UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 27 de Septiembre de 1940.

RESUELTO:

En vista de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo y teniendo en cuenta la solicitud que hace el Dr. Eduardo Chiari, apoderado especial de la Cervecería Nacional S. A., se avoca el conocimiento en la causa seguida por la Administración General de Rentas Internas por el Jefe de Asuntos Contenciosos contra la expresada Cervecería Nacional por violación de la Ley 29 de 1925 a virtud de denuncia dado por Rubén D. Córdova, tan sólo para la revisión de los fallos proferidos en dicha causa.

Pídase el proceso al Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DEVOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 289.—Resolución número 289.—Panamá, Septiembre 24 de 1940.

La Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A., ha elevado a esta Secretaría el siguiente memorial con fecha 13 de Junio pasado:

"De acuerdo con nuestra conversación con el Señor Contralor de la República, le adjuntamos nuestra nota de débito por B. 45.00 para cubrir el sueldo de Marzo del Agente de Policía en nuestra Fábrica de Nata, quien fue retirado del servicio antes de comenzar dicho mes.

Como está explicado en esta nota de débito, los B. 45.00 fueron incluidos en la suma adelantada por tres meses, según nuestro cheque N° 1085 del 20 de Diciembre de 1939.

Agradeciéndole la atención que Ud. se servirá restar a este asunto y con nuestra mayor consideración, quedamos del Señor Secretario".

En atención a la opinión emitida por el señor Contralor General de la República y el Certificado del señor Comandante de la Policía Nacional en el que consta que efectivamente el Agente no trabajó a ordenes de la Compañía durante el mes de Marzo,

SE RESUELVE:

Devuélvase a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A. la suma de B. 45.00 que pagó al Tesoro Nacional mediante el cheque N° 1085 de Diciembre 26 de 1939, en concepto de sueldo de un Agente de Policía que debió prestar servicio en su fábrica de Nata, pero que fue retirado antes del mes de Febrero, como anteriormente se expresa.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 99.—Panamá, Septiembre 3 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Edward E. Cummings, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la Boyaca Steamship Company, Inc., solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional

extendida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del vapor "Boyaca", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1757, de 23 de Agosto de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Boyaca", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1923, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 19 de Agosto del presente año, a favor del expresado vapor "Boyaca", de propiedad de la Boyaca Steamship Company, Inc., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 115.—Panamá, Septiembre 24 de 1940.

En cuanto a que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, ha informado a este Despacho, por medio de su nota N° 950, de 26 de Agosto del presente año, que el vapor nacional "Tuira", de propiedad de la "Tuira Steamship Company Limited", inscrito en nuestra Marina Mercante del servicio internacional, ha sido torpedeado, y por lo tanto perdido totalmente,

SE RESUELVE:

Cancelar como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante nacional del vapor "Tuira", de propiedad de la "Tuira Steamship Company Limited", de casco de acero, de 2.730.75 toneladas netas y 4.392.62 toneladas brutas, construidos en Sunderland, Inglaterra en el año de 1912, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1018, expedida por el

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Salubridad y Obras Públicas

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.— Sección Administrativa.— Resolución número 111.—Panamá, 3 de septiembre de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 736 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

HOSPITAL "AMADOR GUERRERO":

Manuela Lee — Jefe de Lavandería.

LABORATORIO DE HIGIENE PUBLICA:

Doctor Oscar Vargas — Director.

Benigno Angulo — Ayudante de 1ª Categoría.

Régulo Martínez — Ayudante de 2ª Categoría.

Natalia E. Giraldes L. — Secretaria.

Los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente determinan los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.— Sección Administrativa.— Resolución número 112.—Panamá, 3 de Septiembre de 1940.

RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 736 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

HOSPITAL SANTO TOMAS:

Matilde L. de Campos — Enfermera de 4ª

Categoría.

Gertendis Morán — Operario.

HOSPITAL "AMADOR GUERRERO":

Doctor Carlos Solano M. — Médico Interno de 1ª Categoría.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CHITRE:

Doctor Cecilio A. Castillero — Director.

Los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente designen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará *El Gobierno*; y Louis Martinz, en su calidad de representante legal de la razón social de esta plaza titulada "Grebmar Construction Company", y a nombre de dicha entidad, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará *El Contratista*, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a llevar a cabo la obra de instalación de 7.700 (siete mil setecientos) pies de tubería "Precast" de 6 (seis pulgadas) de diámetro, para surtir de agua los terrenos de la urbanización conocida con el nombre de "Parque Lefevre", en las afueras de esta ciudad.

Segundo: La obra de instalación a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) *En la Calle 1ª*:— desde la Carretera Central hasta conectar con la tubería que el Contratista está instalando actualmente en la urbanización denominada "Altos del Golf".

b) *En la Avenida "Ernesto Lefevre"*:— desde la Carretera Central hasta su intersección con la calle 4ª.

c) *En la Calle "C"*:— desde la Avenida "Ernesto Lefevre" hasta su conjunción con la Calle 5ª.

Tercero: Igualmente se obliga el Contratista a instalar las siguientes conexiones:

a) 1 (una) Tee de 10" x 66" para conectar la instalación de que trata este contrato, con la tubería de 10" de la Carretera Central.

b) 8 (ocho) Tees de 6" x 6" distribuidas de acuerdo con las necesidades de la nueva instalación.

c) 12 (doce) válvulas de 6" (seis pulgadas).

d) 4 (cuatro) hidrantes de 6" (seis pulgadas).

e) 8 (ocho) rodos de 1/8" de 6".

Parágrafo. También se compromete el Con-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 157 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

Contratista a ejecutar 60 (sesenta) conexiones para casas, con sus correspondientes tuberías de cobre, y sendas llaves de cooperación y de cordón para cada conexión.

CUARTO: Serán de cargo exclusivo del Contratista todos los materiales, maquinarias, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la realización de la obra de instalación de que se trata, así como también la obra de mano o cualesquier otro gasto o inversión a que ella dé lugar.

QUINTO: Queda expersamente convenido que todas las tuberías y demás materiales que el Contratista ponga en uso para la conclusión de la obra de que se trata, serán del tamaño y llenará las condiciones que especifique el plano correspondiente que al efecto le sea presentado por el Gobierno.

SEXTO: Igualmente queda establecido que todo el trabajo de extensión a que se hace referencia en este documento, será ejecutado por el Contratista de acuerdo con las estipulaciones del plano oficial que indica los tamaños de la tubería, plano que se considera parte integrante de este contrato.

Séptimo: El Contratista se obliga a dar principio a los trabajos que este contrato considera, a más tardar dos meses después de firmado este documento y a entregarlos concluidos a entera satisfacción del Gobierno, en un término no mayor de 5 (cinco) meses, a partir de la misma fecha en cuestión. En consecuencia, el Contratista queda obligado a dar aviso por escrito al Gobierno en relación con la fecha en que inicie la labor.

Octavo: El Contratista acepta someter la realización de la obra a la supervigilancia e inspección inmediatas del Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarrillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, cuyas indicaciones como representante del Gobierno, se obliga a acatar.

Noveno: El Gobierno pagará al Contratista, como precio total de la obra de instalación que se detalla en los artículos Segundo y Tercero de este contrato, la suma de B.s. 15.800.00 (quince mil ochientos balboas) en un plazo de 12 (doce) meses, así: B. 1.316.74 (mil trescientos diez y seis balboas con setenta y cuatro centésimos), un mes después de la fecha en que el Contratista dé comienzo a la obra en referencia; y 11 (once) abonos mensuales sucesivos de B. 1.316.60 (mil trescientos diez y seis balboas con sesenta y seis centésimos), hasta la concurrencia de la suma total de B. 15.800.00 ya estipulada.

Décimo: Para el caso de que se registre algún atraso en el pago de las mensualidades convenidas en el punto Noveno (9º) de este contrato, el Gobierno se obliga a reconocer a favor del Contratista un interés de 6% (seis por ciento) anual, sobre la suma o sumas que quede a deber, en virtud de tal demora.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. Señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Para mayor constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

El Contratista.

Cédula No 47-15671.
Louis Martinz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Septiembre de 1940.

As. 1221. Resolución No 6100 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "American Chain & Cable Company Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1222. Certificado expedido por el Juez 3º del Circuito de Panamá, el 26 de Septiembre de 1940, por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario No 559 del Tomo No 27.

As. 1223. Resolución No 6102 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Robert H. Foerderer Inc." de la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 1224. Escritura No 1354 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No 4118 del Tomo 26 del Diario.

As. 1225. Oficio No 1619 de 25 de Septiembre de 1940, del Juez 2º del circuito de Panamá, en el cual se adjunta copia de la Resolución de 16 de Septiembre de 1940, por la cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento No 6363 del Tomo No 25.

As. 1226. Oficio No 4739 de 13 de Marzo de 1940, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca otorgada por Elias Ramos Márquez a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1227. Oficio No 2850 de 12 de Abril de 1940, del Juez 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca otorgada por Elias Ramos Márquez a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1228. Escritura N° 1282 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca sobre varias fincas de propiedad de Eladio Lasso.

As. 1229. Resolución N° 6103 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Richard Hudnut de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1230. Escritura N° 1292 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julián López Bernal un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1231. Escritura N° 1355 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Henry Johnson vende una finca a Harvey Edward Worthington; y la Caja de Ahorros celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1232. Escritura N° 1287 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mercy Morgan de Abrahams un lote de terreno en la Carrasquilla. Sabanes de esta ciudad; la compradora constituye hipoteca a favor de la Nación.

As. 1233. Resolución N° 6109 de 19 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "General Mills Inc." de la ciudad de Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.

As. 1234. Resolución N° 6111 de 19 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "Wyeth Chemical Company" de Jersey City, E. U. de A.

As. 1235. Copia extendida por el Secretario de este Registro, de la inscripción en el Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Panamá, de la Escritura N° 22 de 6 de Marzo de 1880, del Consejo Municipal de Taboga, por la cual José Eulalio Rivera vende a Daniel Esquivel un terreno.—Reinscripción.

As. 1236. Copia extendida por el Secretario de este Registro, de la inscripción en el Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Panamá, de la Escritura N° 122 de 29 de Agosto de 1890 de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Maitín vende a Daniel Esquivel un solar.—Reinscripción.

As. 1237. Certificado extendido por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta copia de la Escritura N° 209 de 31 de Julio de 1903, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Daniel Esquivel.

As. 1238. Escritura N° 1330 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 4980 de Tomo N° 26.

As. 1239. Escritura N° 1277 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Perseverancia Vega viuda de Arias vende una finca situada en esta ciudad, y se declara cancelada una obligación hipotecaria.

As. 1240. Escritura N° 1346 de 24 de Sep-

tiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique de la Guardia vende a María Elena de Obarrío de de la Guardia una finca; ésta la reúne a otra finca de su propiedad; y luego vende un lote de terreno a María Elena de la Guardia de Novey.

As. 1241. Escritura N° 500 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Wong Yoo y César A. Wong constituyen primera hipoteca y anticresis sobre una finca de la Sección de Colón a favor de The National City Bank of New York.

As. 1242. Resolución N° 6114 de 19 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "E. R. Squibb & Sons" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1243. Escritura N° 1231 de 16 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tilia Beatriz Polo un lote de terreno en Arraiján.

As. 1244. Patente Comercial expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 27 de Septiembre de 1940, a favor de "Israel Birbragher, domiciliado en Puerto Obaldía.

As. 1245. Escritura N° 1357 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Zenaida Monterrosa vende a Milton Cromwell Jardine una finca de su propiedad.

As. 1246. Resolución N° 6110 de 19 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Art Metal Construction Company" de la ciudad de Jamestown, New York, E. U. de A.

As. 1247. Resolución N° 6113 de 19 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "The Vitaphone Corporation" domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1248. Escritura N° 1281 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual I. L. Mañero Jr., S. A. confiere poder especial a la sociedad "Molino y Moreno"; y se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 198 del Tomo N° 27.

As. 1249. Escritura N° 1279 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un convenio de enmienda al Pacto Social de la Campaña Colón Navegación Limitada y el Acta de la segunda reunión de los Directores de dicha Compañía.

As. 1250. Oficio N° 1623 de 26 de Septiembre de 1940, del Juez 2º de este circuito, el cual adjunta copia del auto por el cual decreta secuestro sobre una finca y las rentas, de la Sección de Panamá, de propiedad de la sucesión de José González Rodríguez.

As. 1251. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Marzo de 1940, por el cual C. L. Lathan vende condicionalmente a R. Laxton-Ferdinando un carro marca Nash Sedan.

As. 1252. Escritura N° 155 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a ti-

tulo gratuito a Fabio Martínez y otros, un globo de terreno ubicado en San Bartolomé, Comarca del Barú.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO

El día 11 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro se abrirá una licitación para el suministro de muebles para las Escuelas del Estado.

El pliego de cargos debe solicitarse en la Contraloría General de la República dentro de los días hábiles.

Las ofertas deben ser enviadas en pliegos sellados y acompañadas de un cheque de gerencia, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro, equivalente al 10% del monto total de la propuesta.

A. G. ARANGO.
Contralor General.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas.

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y de más de

esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Parita, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Bosch, vecino de esta población, se encuentra depositada una res hembra de color amarillo con manchas blancas, la cabeza toda blanca, de tercera taya, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar derecho así:

Que dicho animal fué denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro del potrero de su propiedad hace dos meses y fuera de su mismo potrero, aproximadamente como dos años, sin que alguien se presentara a reclamarla y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se emplaza al dueño o interesado del animal en referencia, para que en término de treinta días, a partir de la fecha apuntada, haga valer sus derechos (Artículos 1601 del Código Administrativo).

Parita, Septiembre 30 de 1940.

El Alcalde,

VICTOR M. P. NILLA.

El Secretario,

Raúl E. Rorríguez Ch.

— EDICTO —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Julio y Manuel S. Pinilla, la señorita Manuela Pinilla y la señora Isabel Mendoza, varones los dos primeros y mujeres las dos últimas, todos panameños, mayores de edad, jefes de familia y casados los dos primeros y solteras las dos últimas, vecinos de esta ciudad Manuel S. Pinilla y la señorita Manuela Pinilla y del distrito de Río de Jesús los demás; Julio Pinilla en nombre y representación de sus menores hijas Ana Teresa, Telma, Melida y Emelina Pinilla Herrera, y los demás en sus propios nombres, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Lavadero", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una capacidad superficial de treinta y siete hectáreas con nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (37 Hts. 9.785 m. c.), alindado así:

Norte, Sur, y Oeste, terrenos libres, y Este, Río Santa Lucía y Virgilio, Julio E. y Rodrigo Pinilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se hará fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de

Tierras y Bosques de Veraguas,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

C. Medina.

— EDICTO —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Agapito Vega, Bárbaro Pinto y otros, todos panameños, mayores de edad, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores y jefes de familia, han solicitado en sus propios nombres y en el de sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Loma Alta", ubicado en el corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (62 Hts. 8.600 m. c.), alinderado así:

Norte, Terrenos nacionales;

Sur, Camino de Ponuga a Los Remolinos;

Este, Terrenos nacionales, y Serafín Arroyo y otros; y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

C. Medina.

EDICTO NUMERO 18

EL SUSCRITO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE TIERRAS Y BOSQUES,

HACE SABER:

Que los señores José Martínez, María de los Santos Cobos, Teodoro Martínez, Esmeralda Alveo, Trinidad Martínez, Apolonia y Cecilia Martínez, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno denominado "Regalo de San Francisco" ubicado en el Corregimiento de Río Congo, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de setenta hectáreas (70 Hts.) alinderado así:

Norte, terrenos de la Zona del Canal;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos de Santiago Rodríguez; y

Oeste, terrenos de La Represa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en

sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrap.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público en general que Nicolasa Edwards Grant, mediante memorial de fecha 16 de Septiembre en curso, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Nicolasa Edwards Grant, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, perita mercantil de profesión y de esta vecindad, por medio del presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto Nº 17 de 11 de Febrero de 1914, que desarrolla la Ley 44 de 1912, vengo a solicitar autorización para que en el registro civil de las Personas, se cambie mi nombre que allí aparece como el de Nicolasa Edwards Grant, por el de Carmen Hyacinthe Edwards Grant, que es el que aparece en mi partida de bautismo y el que siempre he usado en todos mis actos.

Los hechos son los siguientes:

1º Nací en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos quince y según la partida de bautismo que acompaño, de la Iglesia Metodista de esta ciudad, fui bautizada con el nombre de Carmen Hyacinthe Edwards, hija legítima de James Sibert Edwards e Irene Grant;

2º En la Oficina del Registro Civil, de acuerdo con el certificado que acompaño, se me registró como Nicolasa Edwards Grant;

3º A pesar del nombre que aparece en el Registro Civil, yo siempre he usado el de Carmen Hyacinthe Edwards y como tal recibí el diploma que acompaño, expedido por la escuela Profesional de Mujeres de la Capital de la República;

4º Deseo, en consecuencia, seguir usando el nombre de Carmen Hyacinthe, con los apellidos Edwards Grant, o sea Carmen Hyacinthe Edwards Grant, apellidos de mi padre y mi madre legítimos, como consta en el certificado del Registrador General".

Por tanto y en cumplimiento de lo que establece el artículo 102 del Decreto Nº 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de Ley y se dispone que la parte interesada lo publique por tres veces en la "Gaceta Oficial", a efectos de que quienes se crean con derecho a presentar su oposición, lo hagan dentro del término de sesenta (60) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del referido edicto.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete (17) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

3 vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle L., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 26
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzobispo todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo. Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de ascensor o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Antón, para Pedro Flórez.

De David, para Julia Serrano.

De Boquete, para C. D. Calenkeris.

De Boquete, para Pablo Sotillo.

De Panamá, para Rafael Reyes J. Herrera.

De Santa Fé, para Genaro Vernaza.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.